# ESTUDIOS PREVIOS
# CONVENIO DE ASOCIACIÓN

## 1. PERTINENCIA DE CELEBRAR EL CONVENIO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Asimismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, "Por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y protección al medio ambiente y se dictan otras disposiciones", consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares.

En tal sentido, el Estado ejerce el deber de protección del medio ambiente, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del Estado, con identidad propia, autonomía e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún Ministerio o Departamento Administrativo.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC- con Nit No. 891.501.885-4 es una entidad de carácter público, del orden nacional que nace de la Corporación para la Reconstrucción y el Desarrollo del Departamento del Cauca la cual fue creada mediante la Ley 11 de 1983, con motivo del terremoto del mismo año en la ciudad de Popayán.

Dando cumplimiento a la Ley 99 de 1993, norma que instauró en Colombia el Ministerio de Medio Ambiente, reordenó el sector público para la gestión, conservación del medio ambiente y los recursos naturales, y organizó el Sistema Nacional Ambiental – SINA, dispuso en su artículo 33 la reestructuración de la Corporación para la Reconstrucción y el Desarrollo del Departamento del Cauca, como Corporación Autónoma Regional del Cauca en calidad de autoridad ambiental con jurisdicción en el Departamento del Cauca

La mencionada normatividad le otorgo una serie de competencias a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, la promoción y desarrollo de la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente, entre otras de especial importancia para su preservación.

Aunado a lo anterior, la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015, tiene como obligación la alinderación y declaración de las áreas forestales tanto protectoras como protectoras – productoras, y cada área deberá contar con un Plan de Ordenación Forestal – POF- elaborado por la Corporación. De esta forma la Corporación ha avanzado en la formulación de los planes de ordenación de las cuencas Patía y Caquetá, y a la fecha se adelanta la formulación del POF de la sub zona hidrográfica Río Naya, pendiente de la etapa de diagnóstico forestal, por lo que se plantea avanzar en la formulación de este ejercicio de ordenación.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, mediante Acuerdo No. 00020 de 2023 aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal 2024. Así mismo, cuenta con su instrumento de planificación para el cumplimiento de su misión, a través del Plan de Acción 2024-2027 denominado "Educación Ambiental para un Cauca Sostenible" que ha establecido una serie de metas a las cuales debe dar estricto cumplimiento, de este modo dentro de dicho Plan de Acción, se determinó la Línea estratégica "*Gestión Integral para la conservación uso y manejo de los bosques, la biodiversidad y ecosistemas estratégicos*", el cual a su vez

contiene el Programa "*Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos"*, y contempló para la vigencia 2024, el proyecto POAI No. 24021 denominado *"Gestión integral del Recurso Flora en el Departamento del Cauca"*, cuyo objetivo general es *"Contribuir a la conservación y protección de la flora silvestre en el departamento del Cauca*", y donde se pacta el cumplimiento del producto No. 6, "*Zonificación del Plan de Ordenación Forestal de la sub zona hidrográfica, Alto Caquetá, Medio Caquetá, Guachicono y Alto Patía realizada"* del que hace parte la actividad 6.1 *"Realizar el diagnóstico del componente forestal de la Sub Zona Hidrografica del río Naya".*

En vista de lo anterior, la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 6, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales podrán celebrar Contratos y Convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas, privadas o sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con la finalidad de ejecutar de una manera adecuada alguna de sus funciones, cuando estas no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

Por ello, para llevar a cabo la efectiva ejecución de la actividad tendiente a "Realizar el diagnóstico del componente forestal de la Sub Zona Hidrografica del río Naya", la CRC prevé la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y que cuente con la experiencia necesaria, disponibilidad de personal de apoyo y recursos, conocimiento de la zona para facilitar la ejecución de las actividades y que en general cumpla los requisitos que se estipulen en la convocatoria que se expida para tal fin.

Se considera que la suscripción de este convenio está sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política.

Así pues, los Convenios de Asociación tienen como finalidad que la entidad, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse *«con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

Al respecto, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, ha consultado los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y en virtud de lo citado en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se identifica:

*1.1.1 El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio*

Así las cosas, La CRC realizará convocatoria pública, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, y los lineamientos de Colombia compra eficiente, que será publicada en SECOP II, bajo convocatoria abierta a Entidades Sin Ánimo de Lucro, para seleccionar a la ESAL, que estuviere dispuesta a asociarse con la CRC, para apoyar las actividades de interés general programadas en el marco de la implementación de la actividad *"Realizar el diagnóstico del componente forestal de la Sub Zona Hidrográfica del río Naya"*, en el CRC de López de Micay.

Para el efecto las actividades que se pretenden realizar, tienen un costo total de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($329.685.300) M/CTE**, por lo cual, pretende aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero y/o bienes y servicios, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a la CRC.

En virtud de todo lo anterior, la CRC con la ejecución del proyecto en mención, da cumplimiento al Plan de Acción **POAI: 24021** "Gestión integral del recurso flora en el departamento del Cauca". el cual se ha proyectado sobre el área de interés en la zona hidrográfica denominada Patía, Municipio López de Micay, a partir del cual se busca beneficiar a aproximadamente 5.000 personas pertenecientes a Consejos Comunitarios.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TIPOLOGIA DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR

CONVENIO DE ASOCIACION – Decreto 092 de 2017.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

### 3.1 Objeto del convenio:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DIAGNÓSTICO DEL COMPONENTE FORESTAL DE LA SUB ZONA HIDROGRÁFICA DEL RÍO NAYA, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

### 3.2 Objetivo del proyecto

Realizar el diagnóstico del componente forestal de la Sub Zona Hidrográfica del río Naya, en jurisdicción de la CRC, conforme al documento *"Lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia"* del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

### 3.3. Aspecto técnico

A continuación, se presentan las actividades e indicadores de cada resultado esperado para el control y valoración de la ejecución del proyecto:

Tabla 3. Matriz productos y actividades.

| MATRIZ DE MARCO LÓGICO/CADENA DE VALOR | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **OBJETIVO GENERAL:** | Diagnóstico del componente forestal de la Sub Zona Hidrográfica del río Naya, en jurisdicción del Departamento del Cauca. | | | | | | | | | | | | | |
| **Descripción** | | **Indicador** | **Unidad de medida** | **Meta** | **Meta mensual** | | | | | | | | **Fuente de verificación** | **Riesgos** |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | | |
| **Objetivo específico 1:** Realizar el diagnóstico del componente forestal de la sub zona hidrográfica del río Naya en jurisdicción de la CRC, conforme al documento "Lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. | | | | | | | | | | | | | | |
| **Producto:** Diagnóstico del componente forestal de la sub zona hidrográfica del río Naya en jurisdicción de la CRC, conforme al documento "Lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. | | | | | | | | | | | | | | |
| A-1.1 | Realizar levantamiento de conglomerados definidos por IDEAM, conforme al manual de campo del Inventario Forestal Nacional. | Conglomerados levantados, con error de muestreo menor al 20% | Porcentaje | 100 | | | | 10 | 20 | 20 | 25 | 25 | Documento técnico | Ausencia o pocos recursos económicos y logísticos, bajo compromiso por parte de entes territoriales y débil relacionamiento con los actores sociales del área de jurisdicción. Restricciones en las salidas de campo, debido al Orden público. |
| A-1.2 | Evaluar los indicadores dasométricos relacionados con estructura, diversidad, superficie. | Indicadores evaluados | Número | 7 | | | | | | | 3 | 4 | Documento técnico con descripción de los indicadores dasométricos | |

### 3.4. Productos y actividades.

**Producto:** Diagnóstico del componente forestal de la sub zona hidrográfica del Río Naya en jurisdicción de la CRC, conforme al documento "Lineamiento y Ordenación Forestal en Colombia" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Actividad 1.1**

*Realizar levantamiento de conglomerados definidos por IDEAM, conforme al Manual de Campo Inventario Forestal Nacional Colombia.*
**Indicador de actividad:** Conglomerados levantados, con error de muestreo menor al 20%
**Fuentes de Verificación:** Documento técnico
**Riesgos:** ***Financieros:*** Ausencia o pocos recursos económicos y logísticos
***Institucionales:*** bajo compromiso por parte de entes territoriales y débil relacionamiento con los actores sociales del área de jurisdicción.
**Impredecibles:** Restricciones en las salidas de campo debido al orden público.

**Actividad 1.2**

Evaluar los indicadores dasométricos, relacionados con estructura, diversidad, superficie.
**Indicador de actividad:** Indicadores evaluados
**Fuentes de Verificación:** Documento técnico con descripción de los indicadores dasométricos.
**Riesgos:** ***Financieros:*** Ausencia o pocos recursos económicos y logísticos
***Institucionales:*** bajo compromiso por parte de entes territoriales y débil relacionamiento con los actores sociales del área de jurisdicción.
**Impredecibles:** Restricciones en las salidas de campo debido al orden público.

### 3.5. Metodología

La ejecución del proyecto incluye una serie de actividades que, en conjunto, constituyen la información

necesaria del diagnóstico del componente forestal de la Sub Zona Hidrográfica del Río Naya, como actividades a desarrollar están:

Se desarrollará en un término de ocho meses después de firmado el convenio, para lo cual se plantea contar con mano de obra calificada y no calificada, que se encargaran de realizar los trabajos de campo relacionados con el establecimiento de los conglomerados, establecimiento de subparcelas, medición, registro de los individuos, colección botánica cuando sea necesaria.

**3.5.1 Realizar levantamiento de conglomerados definidos por IDEAM, conforme al Manual de Campo Inventario Forestal Nacional Colombia, Versión 5.2.**

Con el fin de identificar en el área forestal las coberturas vegetales en todas sus etapas sucesivas, obtener una caracterización florística y estructural de la vegetación y establecer criterios y lineamientos, se deberá realizar un inventario forestal siguiendo los lineamientos que contempla el Manual de Campo Inventario Forestal Nacional Colombia, Versión 5.2, lo que para este caso en particular está relacionado con las siguientes secciones:

- **Sección 1.** Establecimiento de conglomerados
- **Sección 2.** Establecimiento de subparcelas
- **Sección 3.** Registro y medición de individuos
- **Sección 4.** Colección botánica
- **Sección 7.** Equipos y materiales
- **Sección 9.** Registro fotográfico (opcional)

El inventario estadístico se deberá adelantar hasta alcanzar un error de muestreo inferior al 20%. En el desarrollo del inventario forestal, además de los árboles, se incluirán lianas o bejucos y otros, siempre y cuando sean de interés para las comunidades (gomas, resinas, látex, frutos, cortezas, estirpes, flores, entre otros), que pueden arrojar información sobre potenciales productos forestales no maderables de interés para la región.

Con el fin de estandarizar y facilitar la comparación y análisis de la información, se recomienda emplear los lineamientos para el procesamiento de la información del Inventario forestal nacional.

**3.5.2. Evaluar los indicadores dasométricos relacionados con superficie, estructura horizontal y vertical, diversidad, presión, estado y respuesta**.

Los indicadores son importantes para el uso sostenible y el manejo de los recursos, ya que pueden orientar la formulación de políticas al proporcionar una valiosa información acerca del estado actual de los recursos a evaluar y de la intensidad y dirección de los posibles cambios, subrayando, además, los temas prioritarios.

El procesamiento de la información de campo recolectada debe arrojar indicadores de productividad del bosque (posibilidad y existencias), tanto de productos forestales maderables y no maderables.

El número total de indicadores y variables dasométricas a generar con base en la información capturada en campo, en gran medida dependerá del interés de las comunidades y esfuerzo que la autoridad ambiental realice para disponer de la mayor cantidad posible de insumos de información, que permitan la prospección y toma de decisiones sobre la ordenación y el manejo forestal en su jurisdicción.

Conforme a la información colectada en campo se determinará en comité técnico la viabilidad de evaluar entre

otros indicadores los referidos a:

- Indicadores de estructura horizontal y vertical
- Indicadores de diversidad (Shannon, Simpson, Menhinick, Margalef)
- Superficie forestal por tipo y estadio de sucesión
- Tasas de transformación de la cubierta forestal (por tipo) a otros usos
- Superficie y porcentaje de bosques afectados por alteraciones antropógenas y naturales

### 3.6. Descripción Detallada del Proyecto – Valor de Costo por Actividad.

| PRESUPUESTO GENERAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Diagnóstico del componente forestal de la Sub Zona Hidrográfica del río Naya, en jurisdicción del Departamento del Cauca. | | | | |
| ITEM | PROYECTOS / ACTIVIDADES | 24021 | | TOTAL PROYECTO |
| | | Efectivo | Bienes y servicios | |
| Producto: Diagnóstico del componente forestal de la sub zona hidrográfica del río Naya en jurisdicción de la CRC, conforme al documento "Lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. | | | | |
| A-1.1 | Realizar levantamiento de conglomerados definidos por IDEAM, conforme al manual de campo del Inventario Forestal Nacional. | 207.000.000 | 89.716.770 | **296.716.770** |
| A-1.2 | Evaluar los indicadores dasométricos relacionados con superficie, estructura horizontal y vertical, diversidad, presión, estado y respuesta. | 23.000.000 | 9.968.530 | **32.968.530** |
| **VALOR TOTAL** | | **230.000.000** | **99.685.300** | **329.685.300** |

| Resumen presupuesto | Actividades | | Aportes | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Concepto | Actividad 1.1 | Actividad 1.2 | EFECTIVO | BIENES Y SERVICIOS | |
| Materiales de Campo | $ 5.861.790 | $ 651.310 | $ 6.513.100 | $ 0 | $ 6.513.100 |
| Transporte de materiales de Campo | $ 5.400.000 | $ 600.000 | $ 750.000 | $ 5.250.000 | $ 6.000.000 |
| Materiales de Administración | $ 1.504.980 | $ 167.220 | $ 0 | $ 1.672.200 | $ 1.672.200 |
| **TOTAL MATERIALES** | **$ 12.766.770** | **$ 1.418.530** | **$ 7.263.100** | **$ 6.922.200** | **$ 14.185.300** |
| Equipos Técnicos y Operativos | $ 14.040.000 | $ 1.560.000 | $ 15.600.000 | $ 0 | $ 15.600.000 |
| Equipos Administrativos | $ 7.560.000 | $ 840.000 | $ 0 | $ 8.400.000 | $ 8.400.000 |
| Transporte de Equipos | $ 9.720.000 | $ 1.080.000 | $ 10.800.000 | $ 0 | $ 10.800.000 |
| **TOTAL EQUIPOS** | **$ 31.320.000** | **$ 3.480.000** | **$ 26.400.000** | **$ 8.400.000** | **$ 34.800.000** |
| Personal Tecnico | $ 130.950.000 | $ 14.550.000 | $ 145.500.000 | | $ 145.500.000 |
| Personal de Campo | $ 43.200.000 | $ 4.800.000 | $ 6.936.900 | $ 41.063.100 | $ 48.000.000 |
| Personal Administrativo | $ 15.840.000 | $ 1.760.000 | $ 0 | $ 17.600.000 | $ 17.600.000 |
| **TOTAL PERSONAL** | **$ 189.990.000** | **$ 21.110.000** | **$ 152.436.900** | **$ 58.663.100** | **$ 211.100.000** |
| Identificación taxonómica Plantas vasculares | $ 8.910.000 | $ 990.000 | $ 9.900.000 | $ 0 | $ 9.900.000 |
| Transporte del material | $ 4.050.000 | $ 450.000 | $ 2.000.000 | $ 2.500.000 | $ 4.500.000 |
| **TOTAL IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA DE PLANTAS** | **$ 12.960.000** | **$ 1.440.000** | **$ 11.900.000** | **$ 2.500.000** | **$ 14.400.000** |
| Administración | $ 20.880.000 | $ 2.320.000 | $ 0 | $ 23.200.000 | $ 23.200.000 |
| **TOTAL ADMINISTRACIÓN** | **$ 20.880.000** | **$ 2.320.000** | **$ 0** | **$ 23.200.000** | **$ 23.200.000** |
| Social | $ 28.800.000 | $ 3.200.000 | $ 32.000.000 | $ 0 | $ 32.000.000 |
| **TOTAL PARTICIPACIÓN SOCIAL** | **$ 28.800.000** | **$ 3.200.000** | **$ 32.000.000** | **$ 0** | **$ 32.000.000** |
| **COSTO TOTAL** | **$ 296.716.770** | **$ 32.968.530** | **$ 230.000.000** | **$ 99.685.300** | **$ 329.685.300** |

**3.7 Codificación del Proyecto Incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)**

| CODIGOS UNSPSC | DESCRICION |
|---|---|
| 77101700 | ASESORÍA AMBIENTAL |
| 80111600 | SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL |
| 70151800 | SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL |

**3.6 Obligaciones de las partes**

**3.6.1 De la Corporación Autónoma Regional Del Cauca –CRC**

1. Aportar para el cumplimiento de los fines de este Convenio la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000)** en efectivo. El valor del aporte de la CRC se encuentra soportado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1541 de 21 de noviembre de 2024, y los recursos se pondrán a disposición durante la ejecución del convenio.

2. La Corporación deberá transferir el aporte comprometido a la entidad sin ánimo de lucro a la cuenta de ahorros que esta disponga para el convenio.

3. Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución de este, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen.

4. Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo con las condiciones planteadas en el mismo.

5. Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio.

6. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido.

7. Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas.

8. La CRC se compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Proyecto.

9. Designar un supervisor al convenio de Asociación para que verifique su cumplimiento.

10. Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

11. Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación.

12. Desembolsar el valor del aporte a LA ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado.

13. Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero, realizados como aporte por parte de DEL COVINIENTE.

14. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación.

**3.6.2. Obligaciones por parte de la ESAL**

1. Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

2. Adelantar los trámites pertinentes para la constitución de veeduría ciudadana dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del convenio.

3. Invertir el aporte de la CRC, en el cumplimiento de las actividades descritas con inmediata anterioridad y conformidad a lo establecido en el Proyecto de inversión que soporta el presente convenio.

4. Presentar el Plan de Trabajo con cronograma de actividades para la ejecución del convenio, acreditar el equipo de trabajo antes de la suscripción del acta de inicio y cumplir a cabalidad con los plazos de ejecución. así como, presentar los informes y productos establecidos en los estudios previos.

5. Constituir la garantía suficiente y necesaria conforme lo previsto en el convenio.

6. Aperturar una Cuenta Bancaria de ahorros única y exclusivamente creada para el depósito y manejo de los recursos del Convenio, la cual llevará el nombre de este.

7. Invertir la totalidad de los aportes que la Corporación desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional.

8. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

9. Conformar conjuntamente con la CRC un Comité Técnico Operativo, con el fin de realizar el seguimiento físico y financiero del convenio. Dicho comité estará integrado por los supervisores de cada entidad aportante, el representante legal de la ESAL y el Subdirector de Gestión Ambiental. Se suscribirán actas que forman parte integral de los informes técnicos.

10. Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación (sede u oficina donde se adelanten las gestiones administrativas del objeto social).

11. Presentar evidencia fotográfica de cada una de las actividades desarrolladas.

12. Incluir las imágenes institucionales de la Corporación, en las actividades que se vayan a realizar.

13. Constituir una veeduría ciudadana, en cumplimiento de la Ley 850 de 2003, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio.

14. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.

15. Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor.

16. Mantener comunicación fluida con las demás entidades participantes; y la Supervisión designada por las mismas, dejando constancia en actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio.

17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
18. Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios para ejecutar los recursos aportados por las partes, de acuerdo con el Plan Operativo de Inversiones del presente Convenio, el cual forma parte integral del mismo, armonizando acciones.

19. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes, cuya afiliación debe ser en los porcentajes establecidos por la ley.

20. Cancelar el valor de los impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del convenio.

21. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que le solicite el supervisor.

22. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.

23. Entregar el informe final de ejecución del proyecto, certificado de recibo a satisfacción de la ejecución de cada una de las actividades, certificado de aporte al convenio en bienes y servicios, informe técnico y financiero y demás soportes que denoten el cumplimiento de las obligaciones, so pena de hacer efectiva la cláusula de cumplimiento.

24. La CRC no reconocerá porcentaje alguno por gastos de administración, ni otros gastos diferentes a la ejecución del objeto del convenio.

25. Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con la ESAL, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma.

26. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Director de la CRC.

27. La ESAL será responsable de mantener la reserva y confidencialidad la información que obtenga, como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de la CRC. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen que se hayan producido dentro del marco del presente convenio.

28. Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio no se comprometen la totalidad de los aportes de la CRC, EL ESAL, deberá a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, reintegrar a la CRC los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, conforme a las instrucciones del coordinador del convenio.

29. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que disponga para el desarrollo del convenio, de conformidad con la normatividad vigente.

30. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

31. Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con el plan de trabajo concertado para el cumplimiento de las obligaciones y acorde con las decisiones que tome la CRC en el tema.

32. Aportar los conocimientos fuente de la implementación de las iniciativas a la comunidad en general.

**3.7 Partes:**

- Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC
- Entidad sin ánimo de lucro seleccionada.

**4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

A continuación, se presenta el marco normativo relevante para el proyecto, considerando la alternativa de solución seleccionada y las acciones a implementar. Estas leyes y decretos son fundamentales en el marco jurídico de la protección y gestión de la biodiversidad en Colombia, asegurando su conservación y uso sostenible:

**Decreto Ley 2811 de 1974:** Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y no Renovables y de Protección al Medio Ambiente. El ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social. Regula el manejo de los recursos naturales renovables, la defensa del ambiente y sus elementos

**Constitución Política de 1991:** Norma constitucional para la protección de los recursos naturales y el medio ambiente. Mediante el reconocimiento de la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8), del derecho de los colombianos a tener un ambiente sano (Art. 79) y del desarrollo sostenible como el modelo que orienta el crecimiento económico, el mejoramiento de la calidad de vida y del bienestar social de la Nación, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La Constitución es además clara en destacar el deber del Estado en torno a la necesidad de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

**Convenio sobre la Diversidad Biológica (Río de Janeiro, 1992):** Instrumento internacional para “la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos", que ha sido ratificado por 196 países. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible.

**Ley 165 de 1994:** Por medio de la cual Colombia adopta el Convenio de Diversidad Biológica de Río de Janeiro, 1992. Reconoce "el valor intrínseco de la diversidad biológica y de los valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos de la diversidad biológica y sus componentes, así mismo la importancia de la diversidad biológica para la evolución y para el mantenimiento de los sistemas necesarios para la vida de la biosfera, afirmando que la conservación de la diversidad biológica es interés común de toda la humanidad".

**Decreto 2372 de 2010:** Reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y otras disposiciones.

**Decreto 1076 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. El cual reúne una amplia cantidad de normas frente a la protección y conservación de la biodiversidad.

Adicional a los elementos jurídicos normativos se encuentra una gran cantidad de instrumentos de planificación nacional que involucran el tema de protección y conservación de la biodiversidad, entre otros podríamos considerar los siguientes:

**Política Nacional de Biodiversidad de 1996:** Promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociados a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales.

**Biodiversidad Siglo XXI:** Propuesta Técnica de Plan de Acción Nacional en Biodiversidad de 1998.

**Plan de Acción de Biodiversidad 2016 – 2030:** Para la implementación de la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE). Promueve la incorporación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en la planificación sectorial de acciones a corto plazo, de tal manera que la productividad y competitividad del país se enmarquen teniendo en cuenta la resiliencia de los socio-ecosistemas como límite para su crecimiento.

**Decreto 1076 de 2015.** Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

**Decreto Nacional 092 de 2017.** El Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución

al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En ese orden de ideas, la CRC evidencia un amplio número de entidades sin ánimo de lucro asentadas en la región, razón por la cual, con el ánimo de garantizar una selección objetiva de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL publicará la presente convocatoria en los medios indicados para tal fin, es decir el secop ii.

Colombia Compra Eficiente al respecto señaló en concepto C – 3311 de 2022 entre otros, lo siguiente:

3.1.1. *"En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".*

3.1.2. *"De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación".*

Por lo anterior, y con el ánimo de garantizar la selección objetiva en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Corporación, honrará el principio de competencia. En consecuencia, deben a través del presente documento determinará los requisitos mínimos habilitantes para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

Debe indicarse que a la presente convocatoria también podrán concurrir los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras asentados en el área de influencia del proyecto, en la medida que estén constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL. Lo anterior, conforme lo establecido en concepto con radicado No. 4201713000004461, de septiembre 7 de 2017, dirigido al Representante Legal de ASOCARS, en respuesta a consulta efectuada a Colombia Compra Eficiente en la que se preguntó si las CARS pueden suscribir convenios de asociación con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE respondió "Sí, en la medida en que estén constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro". Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en oficio No. DD-E2-2017-019185 de julio de 2017, dirigido a la Jefe de la Oficina Jurídica de la CVC, respecto a la pregunta ¿Los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, pueden suscribir convenios de Asociación como

ESAL con la CVC? Respondió: "La valoración de la CVC debe superar la condición de ESAL, lo cual deberá verificar a través de soportes documentales en cada contratación. Así las cosas, a través de lo expuesto anteriormente, se ha verificado que los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras son comunidades organizadas y constituidas bajo las normas constitucionales y legales que las rigen.

Por su parte, el artículo 5 de la ley 70 indicó que son funciones de los Consejos Comunitarios: delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.

Así mismo, el decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.5.1.2.11, respecto a las funciones de la junta de los Consejos Comunitarios previó:

(…)
10. Administrar, con base en el reglamento y las normas vigentes, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, y concertar la investigación en las Tierras de las Comunidades Negras.
11. Presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad.

En igual sentido el artículo 2.5.1.2.12 ibidem, señaló respecto a las funciones del representante legal de los Consejos Comunitarios:

(…)

1. Representar a la comunidad, en cuanto persona jurídica.
5. Previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario, celebrar convenio o contratos y administrar los beneficios derivados de los mismos.

Las anteriores disposiciones normativas, permiten concluir que los Consejos Comunitarios tienen la capacidad legal para contratar con entidades públicas o privadas contratos y convenios, de acuerdo a su plan de etnodesarrollo y su autonomía. Ahora bien, respecto a la capacidad legal para celebrar contratos y/o convenios de las CARs, estás tienen su fundamento o asidero jurídico en la Ley 99 de 1993, la cual expresa:

Artículo 31. Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

(…)

6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;

21) Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Por lo anterior, y con el ánimo de garantizar la selección objetiva en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Corporación, honrará el principio de competencia. En consecuencia, deben a través del presente documento determinará los requisitos mínimos habilitantes para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

**5. ETAPA DE PLANEACION:**

En el marco del principio de planeación que gobierna la contratación pública y conforme a los interrogantes orientadores planteados en la Guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la CRC, procede a analizar y dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

**5.1. ¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?**

Respuesta: Si, por cuanto las organizaciones con experiencia en fortalecimiento organizativo, asociativo y territorial, son las idóneas para adelantar las actividades correspondientes al objeto del Convenio y considerando que son asignadas por la autoridad competente legalmente para asignar tareas de esta índole y desarrollar programas y proyectos relacionados con la temática específica en desarrollo local sostenible de iniciativas y de organizaciones sociales, ajustándolo a las necesidades y particularidades de las estrategias especiales de manejo desarrolladas por CRC.

***5.2. ¿Hay, otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública? '***

Respuesta: Si, pero teniendo en cuenta que el proceso de contratación se pretende realizar con la organización asignada por la autoridad competente para las zonas objeto del convenio, este mecanismo de contratación contiene aspectos relevantes para que se alcance el cumplimiento del objetivo de política pública de la manera participativa que se requiere.

***5.3. Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin Ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?***

Respuesta: Si bien existen otros mecanismos para alcanzar el objetivo del proyecto, el beneficio de la contratación de la ESAL se refleja en la optimización de recursos, permite deducir una mayor eficiencia en la utilización de los recursos y eficacia en la obtención de resultados, así como la participación comunitaria en dicho proceso.

***5.4 Si hay en el mercado oferta de los bienes-y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?***

Respuesta: De acuerdo con los análisis anteriores y teniendo en cuenta que las comunidades y organizaciones locales presentes cumplen con los requisitos para el objeto del convenio, se considera que las organizaciones comunitarias, son las idóneas para adelantar las acciones objeto del presente Convenio.

**5.5 ¿*En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?***

Respuesta: La organización sin ánimo de lucro garantiza en mayor medida el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Acción Institucional, generando una optimización en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo para la satisfacción de la necesidad de la entidad pública referente al fortalecimiento organizacional y comercial en el marco del desarrollo local sostenible.

## 6. OPTIMIZACION DE RECURSOS PUBLICOS

**Buen manejo de recursos**

**Eficiencia:** La ESAL debe ofrecer, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

**Eficacia:** La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

**Economía**: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

**Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan nacional de desarrollo.

## 7. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

#### 7.1.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La entidad en la etapa de planeación identificó que existen en el área entidades sin ánimo de lucro que pueden dar cumplimiento al objeto contractual, acorde con sus costumbres para la implementación eficaz de las iniciativas y acciones con la comunidad en general.

**Tabla 1.** Consejos Comunitarios y Resguardos Indígenas.

| Municipios. | Consejos Comunitarios. | Resguardos Indígenas. |
|---|---|---|
| López de Micay. | • Consejo Comunitario Comunidades Negras del Rio Naya.<br>• Consejo Comunitario de Manglares del Rio Micay. | • Resguardo Indígena Playita San Francisco. |
| Guapí. | • Consejo Comunitario del Rio Guaji.<br>• Consejo Comunitario de Guapi Abajo.<br>• Consejo Comiunitario de Chanzara.<br>• Consejo Comunitario del Rio Napi. | |
| Timbiquí. | • Consejo Comunitario de Rio Saija.<br>• Consejo Comunitario Negros en Acción.<br>• Consejo Comunitario Negros Unidos.<br>• Consejo Comunitario del Cuerval.<br>• Consejo comunitario Renacer Negro. | • Resguardo Indígena Calle Santa Rosa<br>• Resguardo Indígena el Almorzadero<br>• Resguardo Indígena San Isidro de Bubuey<br>• Resguardo Indígena Nueva Unión. |

**Fuente:** C.R.C-2019

Además de lo anterior, existen otras entidades sin ánimo de lucro, tales como:

| 4. CONTRATOS Y/O CONVENIOS | 5. OBJETO | 6. INSTITUCIONES | 7. VALOR CONVENIO / CONTRATO | | 8. |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | 9. CRC | 10. OTROS | 11. MODALIDAD DE SELECCIÓN |
| 12. 369 DE 2010 | 13. MEJORAMIENTO AMBIENTAL EN LA SUBCUENCA DEL RIO MOLINO EN EL MARCO DEL POMCH SECTOR PUENTE CRA.17 HASTA LA DESEMBOCADURA AL CAUCA | 14. CORANDES | 15. 30.000.000 | 16. 6.637.251 | 17. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 18. Convenio 084 de 2011. | 19. MEDIANTE ESTE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL MAVDT/FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES FNC – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC -ACCIONES PARA EVITAR LA OBSTRUCCIÓN DEL FLUJO NORMAL DE LAS FUENTES HÍDRICAS (RÍOS Y QUEBRADAS) EN LOS CRCS DE LA VEGA, LA SIERRA, SANTA ROSA, ROSAS Y PÁEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. | 20. ACIESCO como ejecutores del proyecto | 21. $ 800.000.000 | 22. $727.999.927 MADS | 23. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998 |
| 24. 266 de 29 de junio de 2011 | 25. FUNDACION CORANDES AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: RESTAURACIÓN, LIMPIEZA Y PROYECCIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN LA FRANJA PROTECTORA DEL RIO EJIDO CRC DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA | 26. CORANDES | 27. $ 30.000.000 | 28. $ 5.000.000 | 29. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998 |
| 30. 261 de 29 de junio de 2011 | 31. AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ESTABILIZACIÓN DE SUELOS CON PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA A TRAVÉS DE OBRAS BIOMECÁNICAS SECTOR SANTA BARBARA SUBCUENCA DEL RIO MOLINO | 32. FUNDACION PROCUENCA RIO LAS PIEDRAS | 33. $ 50.000.000 | 34. $ 38.312.380 | 35. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998 |
| 36. CONVENIO 0382 de 30-12-2011 | 37. AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: ACCIONES DE MEJORAMEINTO AMBIENTAL PAR ALA PREVENCION DE DESASTRES QUEBRADA PUBUS VALOR $25.000.000 | 38. FUNDACION ECOAMBIENTAL DE COLOMBIA | 39. $ 20.000.000 | 40. $ 5.000.000 | 41. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998 |
| 42. 0378 de 30 diciembre de 2011 | 43. AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LIMPIEZA DE SUB CUENCA RIO MOLINO EJIDO, QUEB LA MONJA, LA PAILA CRC DE POPAYAN | 44. FUNDACION ACIESCO | 45. $ 187.020.741 | 46. $ 20.000.000 | 47. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998 |
| 48. Convenio 077 de 29/03/2012 | 49. LAS PARTES AUNAN ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y LIMPIEZAS EN LA MICROCUENCA DE LA QUITACALZON DEL MPIO DE POPAYAN, APORTANDO A LA GESTION DEL RIESGO PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LA CEBECERA URBANA DEL MPIO DE POPAYAN. | 50. FUNDECOAC | 51. $ 60.000.000 | 52. $ 10.000.000 | 53. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 54. CONVENIO 0195 de 4/07/2012 | 55. ACCIONES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEGRADADAS EN LA FRANJA PROTECTORA Y LECHO DE LA QUEBRADA GARROCHAL EN EL CRC DE POPAYÁN, APORTANDO A LA GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA | 56. CORPOFUTURO | 57. $ 25.000.000 | 58. $ 10.000.000 | 59. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998 |
| 60. 389/ 2012 | 61. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA RED DE VIGIAS RURALES COMO MECANISMO DE COMUNICACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO Y REDUCCION DE LOS INCENDIOS FORESTALES | 62. FUNDACION RIO PIEDRAS | 63. $82.980.000 | 64. $ 60.000.000 | 65. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998 |
| 66. 208 DE 2013 | 67. ACCIONES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN UN SECTOR DE COMUNA SIETE DE LA QUEBRADA PUBUS CRC DE POPAYAN APORTANDO A LA GESTION DEL RIESGO PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA | 68. FUNDACION FUNPRODESA | 69. $30.000.000 | 70. $ 10.000.000 | 71. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998 |
| 72. 209 DE 2013 | 73. ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y LIMPIEZA EN LA MICRO CUENCA DE LA QUEBRADA QUITACALZÓN DEL CRC DE POPAYÁN, II ETAPA APORTANDO A LA GESTIÓN DEL RIESGO, PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES EN LA CABECERA URBANA DEL CRC DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA | 74. FUNDACION FUNDECOAC | 75. $ 50.000.000 | 76. $ 30.000.000 | 77. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998 |
| 78. 202 DE 2013 | 79. LIMPIEZA, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS EN LA FRANJA PROTECTORA DEL RÍO EJIDO Y SUS AFLUENTES LA MONJA, SANTA MÓNICA, COMUNEROS Y DOS AGUITAS DEL CRC DE POPAYÁN, APORTANDO A LA GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA | 80. CORPOFUTURO | 81. $ 65.000.000 | 82. $ 50.000.000 | 83. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998 |
| 84. 0345-22-11-2013 | 85. CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CRC. FUNDACIÓN FUNDECOAC. ACCIONES DE LIMPIEZA RIO MOLINO | 86. FUNDECOAC | 87. $ 100.000.000 | 88. $ 30.000.000 | 89. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998 |
| 90. 246 DE 2014 | 91. PREVENCION Y REDUCCION DE DESASTRES EN EL RIO MOLINO, Y LA QUEBRADA PUBÚS MEDIANTE LABORES DE DESCOLMATACION DE FUENTES HIDRICAS EN EL CRC DE POPAYAN-DEPARTAMENTO DEL CAUCA | 92. FUNPRODESA | 93. $ 69.996.323 | 94. $ 30.000.000 | 95. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 96. 257 DE 2014 | 97. ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL MEDIANTE LIMPIEZA DE CANAL FLUVIAL EL BARRO, QUE COMUNICA LOS BARRIOS SANTA MONICA, FLORES, 20 DE JULIO, PALMERA, LA PAZ, SAN PABLO AMERICA Y SAN FRANCISCO, EL PORVENIR, FORTALEZA, SAN MARTIN DEL CRC DE GUAPI, DEPARTAMENTO DEL CAUCA | 98. FUNDACION COMUNIDADES DEL PACIFICO COLOMBIANO | 99. $ 79.364.470 | 100. $ 20.612.474 | 101. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998 |
| 102. 295 DE 2014 | 103. PREVENCION Y REDUCCION DE DESASTRES EN LA QUEBRADA EL INFIERNITO MEDIANTE "ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y LIMPIEZAS EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA EL INFIERNITO, APORTANDO A LA GESTION DEL RIESGO PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN EL CRC DE CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA | 104. FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA CONVIVENCIA AGROECOLOGICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA | 105. $ 9.000.000 | 106. $ 1.000.000 | 107. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998 |
| 108. 0297 DE 2014 | 109. PREVENCION Y MITIGACION DE LOS IMPACTOS NEGATIVOS SOBRE LA CUENCA DEL RIO MOLINO Y RIO EJIDO, COMO APORTE A LA GESTION DEL RIESGO PARA LA PREVENCION DE DESASTRES | 110. FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS BIOCUENCAS | 111. $ 20.000.000 | 112. $ 30.018.412 | 113. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998 |
| 114. 317 DE 2014 | 115. ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO RELACIONADO CON LA "LIMPIEZA DE CAUCE Y MARGENES DE LAS QUEBRADAS QUITACALZON Y GRARRACHAL EN LA COMUNA 2 COMO MEDIDA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR INUNDACIÓN EN EL CRC DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA | 116. CORPORACION UN FUTURO MEJOR - CORPOFUTURO | 117. $100.000.000 | 118. $ 30.000.000 | 119. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998 |
| 120. 0173 DE 2015 | 121. "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE DESCOLMATACION HIDRICA COMO APORTE A LA GESTION DEL RIESGO PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LA CUENCA RIO MOLINO, QUEBRADA PATEVENADO, RIO EJIDO, QUEBRADA SANTAMONICA Y LA MONJA DEL CRC DE POPAYAN DEPARTAMENTO DEL CAUCA " | 122. CORPORACION UN FUTURO MEJOR - CORPOFUTURO | 123. $ 90.000.000 | 124. $ 30.000.000 | 125. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998 |
| 126. Convenio 373 2016 | 127. IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE DESCOLMATACION HIDRICA, COMO APORTE A LA GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, EN LAS QUEBRADAS PUBUS, CHAMIZAL, GARROCHAL Y QUITACALZON DEL CRC DE POPAYÁN – DEPARTAMENTO DEL CAUCA | 128. CORPOFUTURO | 129. $ 200.000.000 | 130. $ 55.600.321 | 131. RÉGIMEN ESPECIAL Ley 489 de 1998 |

### 7.1.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

De lo anterior se evidenció, que la CRC para el desarrollo de objetos similares, ha contratado con diferentes ESAL de reconocida idoneidad.

### 7.1.3 ANÁLISIS DE PRECIOS

Los soportes que determinaron el presupuesto oficial, se encuentran debidamente integrados en el proyecto radicado en la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, como anexo técnico del proyecto 24021, el cual fue evaluado Técnica, económica, ambiental y financieramente, del cual es responsable quien suscribe el presente estudio previo.

### 7.2. VALOR TOTAL ESTIMADO

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ha determinado que el valor del convenio será por la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($329.685.300),** de los cuales la **CRC** dispondrá de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000)** en efectivo, y un aporte mínimo de la ESAL presupuestado en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($99.685.300),** en bienes y servicios y/o efectivo que equivale al 30,24% del valor del convenio.

Ahora bien, la CRC en el estudio del sector identificó que el proyecto de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL, por lo cual se debe realizar a través de un proceso competitivo de selección que se adelantará a través de la plataforma SECOP II.

### 7.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, el cual cuenta con evaluación económica de parte de quien suscribe el presente estudio previo; por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

| PRESUPUESTO GENERAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Diagnóstico del componente forestal de la Sub Zona Hidrográfica del río Naya, en jurisdicción del Departamento del Cauca. | | | | |
| ITEM | PROYECTOS / ACTIVIDADES | 24021 | | TOTAL PROYECTO |
| | | Efectivo | Bienes y servicios | |
| Producto: Diagnóstico del componente forestal de la sub zona hidrográfica del río Naya en jurisdicción de la CRC, conforme al documento "Lineamientos y guía para la Ordenación Forestal en Colombia" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. | | | | |
| A-1.1 | Realizar levantamiento de conglomerados definidos por IDEAM, conforme al manual de campo del Inventario Forestal Nacional. | 207.000.000 | 89.716.770 | **296.716.770** |
| A-1.2 | Evaluar los indicadores dasométricos relacionados con superficie, estructura horizontal y vertical, diversidad, presión, estado y respuesta. | 23.000.000 | 9.968.530 | **32.968.530** |
| **VALOR TOTAL** | | **230.000.000** | **99.685.300** | **329.685.300** |

### 7.3.1. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

### ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

**MATERIALES DE CAMPO**

| MATERIALES | UNIDAD | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Pintura Fluorescente | Aerosol | 4 | $ 27.900 | $ 111.600 |
| Pintura asfaltica amarilla | Galón | 3 | $ 65.000 | $ 195.000 |
| Plomada | Unidad | 2 | $ 55.000 | $ 110.000 |
| Botiquin | global | 1 | $ 300.000 | $ 300.000 |
| Overoles y chalecos técnicos | Overoles | 10 | $ 80.000 | $ 800.000 |
| Casco y barbuquejo | Unidad | 4 | $ 135.000 | $ 540.000 |
| Gafas de seguridad | Unidad | 4 | $ 15.000 | $ 60.000 |
| Machetes con funda | Machetes | 10 | $ 45.000 | $ 450.000 |
| Limas | Limas | 2 | $ 10.000 | $ 20.000 |
| Tijeras cortarramas | tijera | 4 | $ 90.000 | $ 360.000 |
| Tijeras podadoras | Unidad | 4 | $ 40.000 | $ 160.000 |
| Tablas de apoyo | Unidad | 6 | $ 7.000 | $ 42.000 |
| Fotocopias | Fotocopias | 200 | $ 200 | $ 40.000 |
| Metros modisteria | metro | 10 | $ 3.000 | $ 30.000 |
| Cintas Metricas de 50 m | Cintas | 2 | $ 70.000 | $ 140.000 |
| Cinta Fluorecente | Cinta | 2 | $ 60.000 | $ 120.000 |
| Bolsas Ziploc | Paquete | 3 | $ 55.000 | $ 165.000 |
| Bolsa para alcoholiza 50*70 | Paquete | 3 | $ 65.000 | $ 195.000 |
| Alcohol 750ml 70% | Botella | 100 | $ 10.000 | $ 1.000.000 |
| Papel periódico | Arroba | 3 | $ 100.000 | $ 300.000 |
| Costal de lona | Unidad | 15 | $ 3.500 | $ 52.500 |
| Cuerda de polipropileno | Rollo | 4 | $ 70.000 | $ 280.000 |
| Cinta de enmascarar | Rollo | 5 | $ 14.000 | $ 70.000 |
| Lámina de aluminio lisa | Lámina | 2 | $ 70.000 | $ 140.000 |
| Puntillas de 1" para madera | Libra | 4 | $ 8.000 | $ 32.000 |
| Capa impermeable | Unidad | 10 | $ 50.000 | $ 500.000 |
| Rapidógrafo | Unidad | 20 | $ 10.000 | $ 200.000 |
| Carpetas impermeable | Unidad | 10 | $ 10.000 | $ 100.000 |
| **TOTAL MATERIALES DE CAMPO** | | | | **$ 6.513.100** |

**MATERIALES DE ADMINISTRACION**

| MATERIALES | UNIDAD | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Archivador | Archivador | 1 | $ 40.000 | $ 40.000 |
| Internet | Global | 8 | $ 100.000 | $ 800.000 |
| Llamadas | Meses | 8 | $ 60.000 | $ 480.000 |
| Cartuchos de Tinta Negra | Cartucho | 2 | $ 50.000 | $ 100.000 |
| Cartuchos de Tinta Color | Cartucho | 2 | $ 60.000 | $ 120.000 |
| Papel Carta y oficio | resmas | 2 | $ 10.000 | $ 20.000 |
| Papel Periódico | Papel | 100 | $ 100 | $ 10.000 |
| Lapiceros | Caja | 1 | $ 10.000 | $ 10.000 |
| Lápiz | Caja | 1 | $ 5.400 | $ 5.400 |
| Pegante Pegastic | Unidad | 1 | $ 3.000 | $ 3.000 |
| Tijeras | Unidad | 1 | $ 2.200 | $ 2.200 |
| Marcadores Permanentes | Caja | 1 | $ 12.000 | $ 12.000 |
| Ganchos Legajadores | Caja | 1 | $ 2.500 | $ 2.500 |
| Tiza de tablero | Caja | 1 | $ 8.500 | $ 8.500 |
| Celuguias para Carpetas | Paquete | 1 | $ 1.500 | $ 1.500 |
| Carpetas | Unidad | 6 | $ 1.200 | $ 7.200 |
| Carpetas archivadoras | Unidad | 6 | $ 3.500 | $ 21.000 |
| Cosedora | Unidad | 1 | $ 19.000 | $ 19.000 |
| Perforadora | Unidad | 1 | $ 5.000 | $ 5.000 |
| Clip Pequeño | Caja | 1 | $ 2.400 | $ 2.400 |
| Clip Mariposa | Caja | 1 | $ 2.500 | $ 2.500 |
| **TOTAL MATERIALES DE ADMINISTRACION** | | | | **$ 1.672.200** |

**TRANSPORTE DE MATERIALES DE CAMPO Y ADMINISTRACIÓN**

| MATERIALES | UNIDAD | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Combustible Lancha | Galones | 800 | $ 24.000 | $ 19.200.000 |
| Transporte materiales de campo | Día | 60 | $ 100.000 | $ 6.000.000 |
| **TOTAL MATERIALES DE TRANSPORTE TECNICOS** | | | | **25.200.000** |

| EQUIPOS TECNICOS Y OPERATIVOS | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Alquiler Cámara Fotografica | Global | 2 | $ 250.000 | $ 500.000 |
| Video Beam | Eventos | 1 | $ 2.400.000 | $ 2.400.000 |
| Alquiler Planta electrica | Eventos | 2 | $ 300.000 | $ 600.000 |
| Alquiler Trimmer (desgarretadora) | Global | 8 | $ 220.000 | $ 1.760.000 |
| Alquiler Hipsómetros medir alturas | Global | 4 | $ 150.000 | $ 600.000 |
| Tamanua | Global | 2 | $ 300.000 | $ 600.000 |
| Vara Telescópica | Global | 2 | $ 600.000 | $ 1.200.000 |
| Pie de rey | Unidad | 4 | $ 100.000 | $ 400.000 |
| Clinómetro | Unidad | 2 | $ 280.000 | $ 560.000 |
| Flexómetro | Unidad | 2 | $ 90.000 | $ 180.000 |
| Alquiler de GPS | Unidad | 8 | $ 250.000 | $ 2.000.000 |
| Arnes, línea de vida y mosquetones | Global | 4 | $ 800.000 | $ 3.200.000 |
| Alquiler Brújulas taquimétricas | Global | 4 | $ 200.000 | $ 800.000 |
| Alquiler GPS | Global | 4 | $ 200.000 | $ 800.000 |
| **TOTAL EQUIPOS OPERATIVOS** | | | | **$ 15.600.000** |

| EQUIPOS ADMINISTRATIVOS | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Alquiler Computador de oficina | Global | 8 | $ 500.000 | $ 4.000.000 |
| Alquiler Computador Portatil | eventos | 8 | $ 300.000 | $ 2.400.000 |
| Alquiler Impresora Multipropósito | Global | 8 | $ 250.000 | $ 2.000.000 |
| **TOTAL EQUIPOS ADMINISTRATIVOS** | | | | **$ 8.400.000** |

| TRANSPORTE EQUIPOS TECNICOS Y OPERATIVOS | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Alquiler Motor 40 HP - con motorista | días | 18 | $ 350.000 | $ 6.300.000 |
| Alquier Motor 15 HP - con motorista | días | 18 | $ 250.000 | $ 4.500.000 |
| Alquiler de potrillo | días | 10 | $ 70.000 | $ 700.000 |
| **TOTAL TRANSPORTE EQUIPOS TECNICOS Y OPERATIVOS** | | | | **$ 10.800.000** |

## PERSONAL

| CARGO | MENSUAL | PERSONA* MES | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| Coordinador técnico | $ 5.500.000 | 4 | $ 22.000.000 |
| Profesional forestal 1.1 | $ 4.500.000 | 3 | $ 13.500.000 |
| Profesional forestal - 1.2 | $ 4.500.000 | 3 | $ 13.500.000 |
| Profesional forestal - 2.1 | $ 4.500.000 | 3 | $ 13.500.000 |
| Profesional forestal - 2.2 | $ 4.500.000 | 3 | $ 13.500.000 |
| Profesional Botánico 1.1 | $ 4.500.000 | 3 | $ 13.500.000 |
| Profesional Botánico 1.2 | $ 4.500.000 | 3 | $ 13.500.000 |
| Profesional SIG | $ 4.500.000 | 3 | $ 13.500.000 |
| Auxiliar con certificado de trabajo seguro en alturas - 1 | $ 2.500.000 | 2 | $ 5.000.000 |
| Auxiliar con certificado de trabajo seguro en alturas - 2 | $ 2.500.000 | 2 | $ 5.000.000 |
| Auxiliar con certificado de trabajo seguro en alturas - 3 | $ 2.500.000 | 2 | $ 5.000.000 |
| Auxiliar con certificado de trabajo seguro en alturas - 4 | $ 2.500.000 | 2 | $ 5.000.000 |
| Coordinador local-logístico | $ 3.000.000 | 3 | $ 9.000.000 |
| **Total proyecto** | | | **$ 145.500.000** |

## PERSONAL ADMINISTRATIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| Personal administrativo | $ 1.800.000 | 8 | $ 14.400.000 |
| **Total Contrapartida** | | | **$ 14.400.000** |

### PERSONAL DE CAMPO

| ACTIVIDAD | Unidad | Cantidad Jornales | Valor Jornal | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Personal de campo | Jornales | 600 | $ 80.000 | $ 48.000.000 |
| **TOTAL PERSONAL DE CAMPO** | | | | **$ 48.000.000** |

### IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA

| RUBRO | UNIDAD | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Identificación taxonómina | Unidad | 200,0 | $ 22.000 | $ 4.400.000 |
| Transporte | Unidad | 200 | $ 10.000 | $ 2.000.000 |
| ***TOTAL ADMINISTRACIÓN*** | | | | ***$ 6.400.000*** |

**ADMINISTRACIÓN**

| RUBRO | UNIDAD | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Arriendo Oficina | Global | 8,0 | $ 1.400.000 | $ 11.200.000 |
| Servicios Publicos | Global | 8 | $ 500.000 | $ 4.000.000 |
| ***TOTAL ADMINISTRACIÓN*** | | | | ***$ 15.200.000*** |

**SOCIAL**

| RUBRO | UNIDAD | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Socialización inicio Inventario | Reunión | 4 | 4.000.000 | 16.000.000 |
| Taller Importancia Plan de Ordenación Forestal | Taller | 4 | 4.000.000 | 16.000.000 |
| Socialización de resultados Inventario Forestal | Reunión | 4 | 4.000.000 | 16.000.000 |
| ***TOTAL COSTOS*** | | | | ***32.000.000*** |

**PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD**

Teniendo en cuenta que el desarrollo de las dos actividades se deberá adelantar de forma paralela, utilizando los mismos medios de transporte, equipos y personal no es posible desagregar los costos para cada una de ellas, sin embargo, a continuacion se registra el valor total que de presupuesto le corresponde a cada actividad:

| Resumen presupuesto | Actividades | | Aportes | |
|---|---|---|---|---|
| Concepto | Actividad 1.1 | Actividad 1.2 | EFECTIVO | BIENES Y SERVICIOS |
| Materiales de Campo | $ 5.861.790 | $ 651.310 | $ 6.513.100 | $ 0 |
| Transporte de materiales de Campo | $ 5.400.000 | $ 600.000 | $ 750.000 | $ 5.250.000 |
| Materiales de Administración | $ 1.504.980 | $ 167.220 | $ 0 | $ 1.672.200 |
| **TOTAL MATERIALES** | **$ 12.766.770** | **$ 1.418.530** | **$ 7.263.100** | **$ 6.922.200** |
| Equipos Técnicos y Operativos | $ 14.040.000 | $ 1.560.000 | $ 15.600.000 | $ 0 |
| Equipos Administrativos | $ 7.560.000 | $ 840.000 | $ 0 | $ 8.400.000 |
| Transporte de Equipos | $ 9.720.000 | $ 1.080.000 | $ 10.800.000 | $ 0 |
| **TOTAL EQUIPOS** | **$ 31.320.000** | **$ 3.480.000** | **$ 26.400.000** | **$ 8.400.000** |
| Personal Tecnico | $ 130.950.000 | $ 14.550.000 | $ 145.500.000 | |
| Personal de Campo | $ 50.400.000 | $ 5.600.000 | $ 6.936.900 | $ 49.063.100 |
| Personal Administrativo | $ 15.840.000 | $ 1.760.000 | $ 0 | $ 17.600.000 |
| **TOTAL PERSONAL** | **$ 197.190.000** | **$ 21.910.000** | **$ 152.436.900** | **$ 66.663.100** |
| Identificación taxonómica Plantas vasculares | $ 8.910.000 | $ 990.000 | $ 9.900.000 | $ 0 |
| Transporte del material | $ 4.050.000 | $ 450.000 | $ 2.000.000 | $ 2.500.000 |
| **TOTAL IDENTIFICACIÓN TAXONÓMICA DE PLANTAS** | **$ 12.960.000** | **$ 1.440.000** | **$ 11.900.000** | **$ 2.500.000** |
| Administración | $ 13.680.000 | $ 1.520.000 | $ 0 | $ 15.200.000 |
| **TOTAL ADMINISTRACIÓN** | **$ 13.680.000** | **$ 1.520.000** | **$ 0** | **$ 15.200.000** |
| Social | $ 28.800.000 | $ 3.200.000 | $ 32.000.000 | $ 0 |
| **TOTAL PARTICIPACIÓN SOCIAL** | **$ 28.800.000** | **$ 3.200.000** | **$ 32.000.000** | **$ 0** |
| **COSTO TOTAL** | **$ 296.716.770** | **$ 32.968.530** | **$ 230.000.000** | **$ 99.685.300** |

NOTA: El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales.

**8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El valor del aporte de la CRC se encuentra soportado con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP 1541 de 21 de noviembre de 2024, los recursos se pondrán a disposición durante la ejecución del convenio.

**9. PLAZO**

Será hasta por ocho (08) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**10. DESEMBOLSO DE APORTES**

Los desembolsos serán depositados en una cuenta bancaria de manejo conjunto abierta por la ESAL, con su NIT, a nombre del Convenio, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados.

Esta cuenta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente convenio y tendrá una contabilidad separada; los rendimientos de los recursos aportados por la CRC al Convenio que se generen en la cuenta de ahorros deben ser trasladados a cuenta bancaria indicada por la CRC, de acuerdo con lo reportado por los extractos bancarios. Una vez efectuados todos los desembolsos y trasladados los correspondientes rendimientos, la ESAL debe cancelar la cuenta de ahorros.

- **Primer desembolso:** Correspondiente al anticipo equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los recursos aportados por la CRC al convenio, una vez legalizado el convenio y suscripción de acta de inicio, presentación del cronograma de actividades, plan de trabajo para su aprobación por parte del supervisor del convenio y plan de amortización de anticipo.

Técnicamente se determinó la viabilidad y necesidad de generar un anticipo considerando que, si bien los convenientes confluyen en esfuerzos para la ejecución del objeto, la ESAL que resulte seleccionada realizarà un aporte en especie, requiriendo en todo caso flujo de caja para la realización de actividades que demandan ejecución presupuestal en dinero, razón por lo que es pertinente coadyuvar sus esfuerzos bajo esta figura de financiación sujeta a la amortización durante la ejecución del convenio.

El valor restante aportado por la CRC, será desembolsado mediante actas parciales de acuerdo al avance físico que se demuestre amortizando proporcionalmente el valor del anticipo, previa presentación por parte de la ESAL del informe de avance técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C de las actividades que hacen parte del convenio.

**10.1. Condiciones Desembolso**

- Los recursos aportados por la CRC deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos

generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio o contrato y realizadas dentro del término duración del mismo.

- Para efectos de los desembolsos, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012"

- Para efectos del último o único pago, según el caso, la CRC desembolsará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita.

- Los aportes de la CRC serán transferidos a la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos del convenio, en una entidad financiera vigilada por la súper intendencia financiera, donde se consignarán los aportes de la CRC y del Conveniente.

- Todos los pagos realizados al conveniente estarán afectados por las deducciones establecidas por la ley para este tipo de contrataciones.

- El supervisor convocará a reunión técnica con el líder o coordinador del proyecto y quienes sean sugeridos según su área de experticia para desarrollar los comités técnicos donde analizan las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del conviniente o de la CRC que afecten la ejecución de las metas establecidas en el plan operativo y evaluará el valor proporcional ejecutado a efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, lo cual debe ser aprobado por el supervisor desganado por la CRC, que dejara constancia de su decisión.

- **Todos los desembolsos a realizar serán aprobados por el supervisor del convenio, quien tendrá la obligación de constatar el estado de ejecución del convenio.**

**11. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

Estará a cargo de la Subdirección de Gestión Ambiental – profesional HOLMAN RAÚL GAITÁN, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL

2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas;

3. Levantar y firmar las actas respectivas;

4. Informar oportunamente a la CRC sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;

5. Informar y solicitar oportunamente a la CRC la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

6. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

7. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

8. El Supervisor del Convenio deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales.

9. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

**12. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL**

Como quiera que el Decreto Reglamentario 092 de 2017establece que cuando exista más de una ESAL que aporte en efectivo o en bienes y servicios, se deberán establecer criterios que le permitan a la entidad pública comparar los ofrecimientos; en el presente capitulo se establecerán dichos requisitos, además de establecer la documentación que deberá aportar para el efecto de la celebración del convenio de asociación que ocupa este procedimiento.

*A continuación, se establecen los requisitos y documentos que debe cumplir la ESAL para adelantar un procedimiento no competitivo o comparativo*

Entendiendo que el proceso es **NO COMPETITIVO**, si existe una ESAL, que ofrezca aportar el 30% en dinero o en especie, presenta la documentación requerida en el acápite de requisitos habilitantes y conforme al cronograma que se establece.

Si dentro del plazo establecido en el cronograma, varias ESAL manifiestan por escrito estar en disposición de otorgar el aporte en mayor proporción al 30% ya sea en bienes o servicios o en dinero y presentan la documentación requerida como habilitante dentro de los plazos del cronograma se entenderá que el proceso **ES COMPETITIVO** y se dará aplicación al procedimiento y criterios establecidos en este capítulo.

**12.1 REQUISITOS HABILITANTES**

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, conviene con la Entidad Sin Ánimo de Lucro la celebración del respectivo convenio de asociación, como lo indica el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con el objeto de que esta asociación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

Así las cosas, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

**REQUISITOS HABILITANTES:**

**12.1.1. JURÍDICO**
**12.1.2. TÉCNICO**
**12.1.3. FINANCIERO**

**12.1.1 DE ORDEN JURÍDICO – CAPACIDAD JURÍDICA**

**A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

- La carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

- El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexará a la Convocatoria.

- Si la carta no está firmada, se considerará que no hay propuesta y será rechazada.

- La carta de presentación debe ser presentada en original.

**B. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro. LA ESAL deberá acreditar que cuenta con sede en la ciudad de Popayán o CRC del departamento, con una antigüedad no inferior a dos (2) años, contado desde la fecha de cierre del proceso, debidamente registrado en el certificado de cámara de comercio.

**Objeto:** El objeto social de la ESAL deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar.

**Vigencia:** La ESAL deberá estar constituida por lo menos con al menos dos (2) años de anticipación a la celebración del convenio.

Para el caso de los Consejos Comunitarios, deberá aportar Certificado de Alcaldía municipal donde conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la junta y de su representante legal. Así mismo, autorización por parte de la Junta del Consejo Comunitario al representante legal para suscribir el convenio y los Estatutos del Consejo Comunitario. También deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio del Interior de constitución.

**C. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).

**D. DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

El proponente deberá anexar copia del documento de identificación del representante legal.

**E. LIBRETA MIITAR**

El proponente deberá anexar copia de la libreta militar del representante legal o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a 50 años, según lo dispuesto en el artículo 111 del decreto 2150 de 1995.

**F. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.**

La CRC, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, cotejando la información en la página web de la Contraloría General de la Nación, por lo cual el proponente deberá anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica.

**G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

La CRC, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, cotejando la información en la página web de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios, por lo cual el proponente deberá anexar certificado del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica.

**H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** del representante legal de la persona jurídica.

**I. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** del representante legal.

**J. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, INDICANDO A QUE RÉGIMEN PERTENECE Y ACTUALIZADO A LA VIGENCIA 2013, SEGÚN LA NUEVA CODIFICACIÓN ESTABLECIDA**.

**K. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA - REDAM VIGENTE.**

**L. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

**12.1.2. DE ORDEN TÉCNICO**

**A. EXPERIENCIA MÍNIMA.**

Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con experiencia, en tal sentido, la Corporación, requiere que la entidad invitada acredite experiencia a través de la presentación de dos (2) contratos y/o convenios con su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto evidencie la ejecución de programas y/o acciones que propendan por la sostenibilidad ambiental y/o formulación de planes ambientales, ejecutados con comunidades negras y en la costa pacífica. El valor de cada contrato o convenio deberá igualar o superar el valor del presente proyecto.

Por otra parte, cuando una ESAL adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

La entidad sin ánimo de lucro debe presentar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación y/o certificaciones expedidas por autoridad competente donde se pueda evidenciar:

- Identificación del contratante
- Contratista / conveniente
- Objeto del contrato / convenio
- Actividades desarrolladas
- Valor total
- Fecha de celebración del contrato / convenio

**EXCLUSIONES.** No se aceptará como experiencia:

- Subcontratos

**B. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL**

La entidad sin ánimo de lucro, deberá demostrar y manifestar de manera escrita que cuenta con lugar de domicilio de labores, equipos tecnológicos, que evidencie, apoyan el objeto social de la ESAL. Con asiento en el Departamento del Cauca.

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

**C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Corporación, requiere que acrediten

la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para lo cual se debe remitir:

- Determinar los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise. Aportar estatutos.
- Remitir las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Certificación del representante legal.
- Los Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés con corte a 31 de diciembre de 2023. Aportar también tarjeta profesional y cédula del contador o revisor fiscal.

**D. REPUTACIÓN**

Para verificar la reputación de la ESAL, la CRC revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL.

Adicionalmente, la CRC cuenta con la obligación de realizar la verificación de los mencionados antecedentes de los administradores y miembros de la junta u órgano colegiado de la ESAL.

**E. REGISTRO EN EL SECOP**

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las ESAL que contraten con las entidades estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia y manejo del riesgo.

**F. PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LA CUAL SE ENTREGARÁ EN EL FORMATO QUE DISPONGA LA ENTIDAD.**

Indicando el aporte a realizar, el cual podrá ser en efectivo o en especie. La presentación de la oferta económica deberá realizarse en formato establecido por la entidad en la convocatoria pública.

**12.1.3. DE ORDEN FINANCIERO**

**INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN**

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

**La CRC tendrá en cuenta los siguientes:**

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

Los indicadores de eficiencia financiera que deberán acreditar las ESAL son los siguientes:

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

| INDICADORES DE EFICIENCIA FINANCIERA | | |
|---|---|---|
| Indicador | Fórmula | Margen solicitado |
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a 1 |
| **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual a 50% |

**NOTA 1):** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 2):** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 3):** En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los estados financieros auditados por un contador público.

## 13. FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria.

Posteriormente las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados a continuación:

En el evento en que se presente a la Convocatoria una única oferta que además aporte en dinero un valor igual o superior al 30% del valor total del proyecto, no habrá proceso competitivo y se adelantará de manera directa con esta, sólo deberá acreditar los requisitos habilitantes definidos anteriormente.

En el evento en que exista una ESAL o más de una interesada en aportar un porcentaje superior al 30% en efectivo o en bienes y servicios, la Corporación realizará una selección objetiva de acuerdo con los siguientes criterios:

**13.1. FACTOR TÉCNICO:**

Se otorgará un puntaje máximo de 50 puntos **EXPERIENCIA DE LA ESAL - FACTOR REGIONAL.**

El puntaje en este aspecto se asignará así:

| DESCRIPCION | PUNTAJE |
|---|---|
| LA ESAL que acredite haber ejecutado un contrato y/o convenio adicional donde se hayan desarrollado acciones ambientales de cualquier índole con comunidades étnicas en el departamento del Cauca, obtendrá puntaje de 20 puntos.<br><br>Aportar contrato y acta de liquidación. | 20 PUNTOS |
| LA ESAL que acredite haber ejecutado dos contratos y/o convenios adicionales donde se hayan desarrollado acciones ambientales de cualquier índole con comunidades étnicas en el departamento del Cauca, obtendrá puntaje de 50 puntos.<br><br>Aportar contrato y acta de liquidación. | 50 PUNTOS |
| PUNTAJE MAXIMO | 50 PUNTOS |

**NOTA:** LA ACREDITACIÓN DE ESTA EXPERENCIA ES A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS y ACTAS DE LIQUIDACIÓN.

**13.2. FACTOR ECONÓMICO: 50 PUNTOS**

- El mayor aporte EN DINERO Y/O BIENES Y SERVICIOS en la contrapartida que ofrezca cada ESAL, señalado en el anexo de propuesta económica. (Se aplicará regla de tres inversa)

- LA ESAL que oferte el mayor valor en su aporte, se le asignará el puntaje máximo equivalente a 100 puntos. Para determinar el puntaje adicional descendente de las demás propuestas, se aplicará la fórmula de la regla de tres simple inversa, a mayor aporte, mayor puntaje:

  Se establece la siguiente formula:

  **Puntaje =** MVP * 50 / Vpe Donde:
  **MVP =** Mayor valor presentado
  **Vpe =** Valor de la propuesta evaluada

**13.3. REGLAS DE DESEMPATE:**

- Si existe empate, se escogerá al oferente con mayor EXPERIENCIA en procesos con comunidades étnicas y con contenido ambiental. Mayor número de contratos presentados.

- Si persiste el empate, se escogerá a la ESAL con mayor EXPERIENCIA en procesos con comunidades étnicas y con contenido ambiental específicamente en el Departamento del Cauca.

De acuerdo a lo anterior, se deberá aportar en la oferta toda la experiencia que se pretenda hacer valer.

**14. DECLARATORIA DE DESIERTA**

La Corporación Autónoma Regional del Cauca declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

14.1 No se presenten Ofertas;
14.2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
14.3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
14.4. La no suscripción del Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II;
14.5. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
14.6. Los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

**15. GARANTÍAS**

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

**15.1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

**15.2. CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

**15.3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%), del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **LA ESAL** a su costa**,** se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes.

En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del convenio, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje

en firme la sanción correspondiente.

Si LA ESAL se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la Corporación podrá declarar la caducidad del convenio.

Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

**16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

La ejecución del objeto contractual se ejecutará en los municipios de Guapi, López de Micay y Timbiquí.

**17. MULTAS**

De conformidad con lo que establece en el capítulo sexto del manual de contratación de la entidad, si durante la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, la CRC le impondrá las siguientes multas:

- Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte de la CRC por cada día de retraso.
- Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte de la CRC por cada día de retraso.
- Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa de la CRC, el valor del convenio en cuanto al aporte de la CRC.
- Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio en cuanto al aporte de la CRC por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento.
- Por no presentar el informe de actividades a la CRC de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte de la CRC.
- Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte de la CRC por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas.
- Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte de la CRC por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniario, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por la CRC, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. La ESAL autoriza a la CRC para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude la CRC por este convenio, otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio.

**19. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO**

La CRC podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos:

- Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad

- Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado

- Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL

- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

- Por disolución de la ESAL

- Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

- Por mutuo acuerdo a las partes.

**20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción.

**21. INDEMNIDAD**

La ESAL mantendrá indemne a la CRC libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes.

**22. LIQUIDACIÓN**:

La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

**23. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

Toda contratación tiene inmerso un riesgo y el mismo se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato o convenio a suscribir:

| 132. No. | 133. Clase | 134. Fuente | 135. Etapa | 136. Tipo | 137. DESCRIPCIÓN 138. (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | 139. Consecuencia de la ocurrencia del evento | 140. Probabilidad | 141. Impacto | 142. Calificación Total | 143. Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 144. | 145. General | 146. Interno | 147. Ejecución | 148. Operacional | 149. Ejecución ineficiente de las obligaciones convenidas, o la demora de las mismas. | 150. Puede variar el resultado y el plazo pactado en el convenio. | 151. 1-Raro | 152. 2-Menor | 153. 3- Riesgo Bajo | 154. Menor |
| 155. | 156. General | 157. Interno | 158. Ejecución | 159. Operacional | 160. Ejecución errada del objeto y las obligaciones convenidas | 161. Inadecuada selección del conviniente | 162. 1-Raro | 163. 2- Menor | 164. 3- Riesgo Bajo | 165. Menor |
| 166. | 167. General | 168. Externo | 169. Ejecución | 170. Operacional | 171. Incumplimiento total o parcial en la ejecución del convenio | 172. Falta de ejecución del convenio | 173. 2-improbable | 174. 3-moderado | 175. 5 -Riesgo medio | 176. Medio |
| 177. | 178. Especifica | 179. interno | 180. Planeación | 181. Financieros | 182. Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos. | 183. Desequilibrio económico del convenio | 184. 1-Raro | 185. 2-Menor | 186. 3- Riesgo Bajo | 187. Menor |
| 188. | 189. Especifico | 190. Interno | 191. Planeación | 192. Económico | 193. 194. Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto convenido | 195. Controversias post-contractuales (liquidación) | 196. 2-improbable | 197. 3- moderado | 198. 5-Riesgo Medio | 199. Medio |
| 200. | 201. Especifico | 202. Externo | 203. Ejecución | 204. De la Naturaleza | 205. 206. Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del convenio. | 207. Incumplimiento parcial del convenio. | 208. 3-Posible | 209. 2-Menor | 210. 5-Riesgo Medio | 211. Medio |
| 212. | 213. Especifico | 214. Externo | 215. Ejecución | 216. Sociales y/o Políticos | 217. Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar el convenio | 218. Incumplimiento parcial del convenio | 219. 3-Posible | 220. 2-Menor | 221. 5-Riesgo Medio | 222. Medio |

**Nota:** la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

| 223. No. | 224. ¿A quién se le asigna? | 225. Tratamiento/ Controles a ser implementados | 226. Impacto después del tratamiento | | | 227. ¿Afecta el equilibrio económico del convenio | 228. Persona responsable por implementar el tratamiento | 229. Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 230. Probabilidad | 231. Impacto | 232. Calificación Total | | | 233. ¿Cómo se realiza el monitoreo? | 234. Periodicidad<br>235. ¿Cuándo? |
| 236. | 237. CRC | 238. Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista | 239. 1-Raro | 240. 2- Menor | 241. 3-Bajo | 242. No | 243. Supervisor | 244. Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista | 245. De manera periódica |
| 246. | 247. CRC | 248. Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista. | 249. 1-Raro | 250. 2-Menor | 251. 3-Bajo | 252. No | 253. Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio, Subdirección de Gestión Ambiental y Oficina Asesora de Planeación) | 254. Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | 255. Cada vez que se presente la necesidad. |
| 256. | 257. CRC | 258. Fijación de multas por el incumplimiento del convenio, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar | 259. 1-Raro | 260. 2-Menor | 261. 3-Bajo | 262. No | 263. Grupo de contratación y supervisor | 264. Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión | 265. Cada vez que se presente la necesidad. |
| 266. | 267. CRC | 268. Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal | 269. 1-Raro | 270. 2-Menor | 271. 3-Bajo | 272. No | 273. Grupo de Contratación y Área Financiera | 274. Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado | 275. Cada vez que se presente la necesidad. |

| 223. No. | 224. ¿A quién se le asigna? | 225. Tratamiento/ Controles a ser implementados | 226. Impacto después del tratamiento | | | 227. ¿Afecta el equilibrio económico del convenio | 228. Persona responsable por implementar el tratamiento | 229. Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 230. Probabilidad | 231. Impacto | 232. Calificación Total | | | 233. ¿Cómo se realiza el monitoreo? | 234. Periodicidad 235. ¿Cuándo? |
| 276. | 277. CRC | 278. Definir un correcto objeto contractual | 279. 2-Improbable | 280. 1-insignificante | 281. 3-Bajo | 282. No | 283. Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio, Subdirección de Gestión Ambiental y Oficina Asesora de Planeación) | 284. Analizar la necesidad de la CRC, para así realizar una buena calificación del objeto del convenio | 285. Cada vez que se presente la necesidad. |
| 286. | 287. CONTRATISTA | 288. Reprogramación de los tiempos de ejecución | 289. 1-Raro | 290. 2-menor | 291. 3-Bajo | 292. No | 293. Supervisor del convenio | 294. Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas | 295. Cada vez que se presente la necesidad. |
| 296. | 297. CONTRATISTA | 298. Reprogramación de los tiempos de ejecución | 299. 2-Improbab | 300. 1-insignific | 301. 3-Bajo | 302. No | 303. Supervisor del convenio | 304. Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas | 305. Cada vez que se presente la necesidad. |

Atentamente,

*ORIGINAL FIRMADO*
**FABIÁN FABRICIO BONILLA**
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Holman Raúl Gaitán Mesa
Aprobó: Fabián Fabricio Bonilla